

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio No. 297
Radicación: 76001 3103 007 2021 00335 00
Demandante: ISRAEL URQUIJO CARABALI
Demandado: LIZIE POSSU MORALES
Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022

Procede el despacho a revisar la presente demanda para verificar si se subsanó en debida forma, encontrando que:

La parte actora no hizo claridad sobre las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que en el hecho primero de la demanda la parte actora expone en letras que, la demandada suscribió letra de cambio por valor de 50 millones de pesos y en números la suma de \$40.000.000, con fecha de creación el día 15 de abril de 2015, y en las pretensiones relaciona la suma de \$50.000.000 en letras y 45.000.000 en números, liquidando los intereses sobre la suma de \$45.000.000.

Por otra parte, indica el actor en sus pretensiones que, la fecha de creación de la referida letra es el día 5 de abril de 2017, lo que no guarda relación con los hechos de la demanda.

De esta manera, considera este despacho que la demanda no se subsanó en debida forma, por lo que se procederá al rechazo de la misma.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA formulada por ISRAEL URQUIJO CRABALI contra LIZIE POSSU MORALES, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G del P.

SEGUNDO: No hay lugar al desglose de documentos, teniendo en cuenta que la demanda se presentó de forma digital.

TERCERO: ARCHÍVESE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI e informar a la oficina de apoyo judicial – sección reparto.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

49

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860b35e527c58f9603813290cb1ae74e4f496e6df95cbb72e1b75e8158ee76d1**

Documento generado en 28/03/2022 04:33:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**